



CUADRO TARIFARIO – ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN

PERIODO DE FACTURACION NOVIEMBRE – CONSUMOS OCTUBRE 2023

RESOLUCIONES SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS - SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS N° 521/2023
(RESOLUCIÓN SE N° 576 y 612 del 2023 DEL ESTADO NACIONAL)

Los precios indicados no incluyen IVA ni demás tributos e impuestos establecidos en la legislación vigente

TARIFA N° 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS RESIDENCIALES y TARIFA GENERAL (CAPACIDADES DE SUMINISTRO INFERIORES A 10 kW)

SUBSIDIOS Y BONIFICACIONES INFERIORES A 10 KW

TARIFA N° 2 - MEDIANAS DEMANDAS (CAPACIDADES DE SUMINISTRO DESDE 10 kW E INFERIORES A 50 kW)

TARIFA N° 3 - GRANDES DEMANDAS (CAPACIDADES DE SUMINISTRO IGUALES O SUPERIORES A 50 kW)

TARIFA N° 4 - GRANDES DEMANDAS ESPECIALES (CAPACIDADES DE SUMINISTRO IGUALES O SUPERIORES A 100 kW)

TARIFA PEAJE - TRANSP. ENERGÍA POR INSTALACIONES DE EPEN (CAPACIDADES DE SUMINISTRO IGUALES O SUPERIORES A 10 kW)

TARIFA N° 4 - PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO ENERGÍA ELÉCTRICA (CAPACIDADES DE SUMINISTRO IGUALES O SUPERIORES A 100 kW)

OTROS CONCEPTOS

CONTACTOS



SECRETARÍA GENERAL
Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

NEUQUÉN
PROVINCIA

JUNTOS
PODEMOS
MÁS

1983 | 40 AÑOS DE
2023 | DEMOCRACIA

PERIODO DE FACTURACION NOVIEMBRE – CONSUMOS OCTUBRE 2023

TARIFA USO RESIDENCIAL ESCALÓN Nº	APLICABLE A LA FACTURACIÓN DE CONSUMOS (EN EL PERIODO)	CARGO FIJO \$/MES	CARGO VARIABLE E.E. \$/kWh			
			RN3		RN2 (*A)	RN1
			Primeros 400 kWh	A partir de 400 kWh		
R1	DESDE 0 A 50 kWh	469,64	37,286		35,045	78,302
R2	DESDE 51 A 100 kWh	480,13	39,482		37,148	82,124
R3	DESDE 101 A 250 kWh	747,99	35,462		33,128	78,104
R4	DESDE 251 A 500 kWh	1.233,47	31,819	76,192	31,215	76,192
R5	DESDE 501 A 700 kWh	2.059,13	30,191	74,564	29,588	74,564
R6	DESDE 701 A 1400 kWh	3.197,85	28,585	72,957	27,980	72,957
R7	DESDE 1401 kWh	6.756,23	26,751	71,123	26,146	71,123

TARIFA USO RESIDENCIAL SOCIAL Y ELECTRODEPENDIENTE ESCALÓN Nº	APLICABLE A LA FACTURACIÓN DE CONSUMOS (EN EL PERIODO)	CARGO FIJO \$/MES	CARGO VARIABLE \$/kWh
RS1	DESDE 0 A 50 kWh	469,64	35,045
RS2	DESDE 51 A 100 kWh	480,13	37,148
RS3	DESDE 101 A 250 kWh	747,99	33,128
RS4	DESDE 251 A 500 kWh	1.233,47	31,215
RS5	DESDE 501 A 700 kWh	2.059,13	29,588
RS6	DESDE 701 A 1400 kWh	3.197,85	27,980
RS7	DESDE 1401 kWh	6.756,23	26,146

Tarifa USO GENERAL

CÓDIGO TARIFARIO	APLICABLE A CONSUMOS	DETALLE DE CONCEPTOS TARIFARIOS	VALORES	UNIDAD
G1	DESDE 0 A 250 kWh	CARGO FIJO	707,84	\$/kW-MES
		CARGO VARIABLE	60,261	\$/kWh
G2	DESDE 251 A 1000 kWh	CARGO FIJO	2.968,75	\$/kW-MES
		CARGO VARIABLE POR ENERGÍA PRIMEROS 800 kWh	47,459	\$/kWh
		CARGO VARIABLE POR ENERGÍA EXCEDENTE 800 kWh	66,574	\$/kWh
G3	DESDE 1001 A 2000 kWh	CARGO FIJO	7.166,22	\$/kW-MES
		CARGO VARIABLE POR ENERGÍA PRIMEROS 800 kWh	42,722	\$/kWh
		CARGO VARIABLE POR ENERGÍA EXCEDENTE 800 kWh	61,737	\$/kWh
G4	DESDE 2001 kWh	CARGO FIJO	14.383,07	\$/kW-MES
		CARGO VARIABLE POR ENERGÍA PRIMEROS 800 kWh	38,553	\$/kWh
		CARGO VARIABLE POR ENERGÍA EXCEDENTE 800 kWh	57,568	\$/kWh

TARIFA USO Estacional

CARGO FIJO \$/MES	CARGO VARIABLE E.E. \$/kWh
2.015,31	74,813

TARIFA FOTOVOLTAICA

	CARGO MENSUAL		CARGO SEMESTRAL	
	Valor	Valor	Valor	Valor
TAMAÑO 1	6.340,56	-4.184,77	38.043,36	-25.108,62
TAMAÑO 2	7.029,66	-4.639,57	42.177,96	-27.837,42
TAMAÑO 3	9.148,94	-6.038,30	54.893,64	-36.229,80
TAMAÑO 4	9.511,14	-6.277,35	57.066,84	-37.664,10

* Se factura semestralmente

USO: ALUMBRADO PÚBLICO \$/kWh

T1 AP	TODO EL CONSUMO DEL PERÍODO- CARGO VARIABLE	66,233
-------	---	--------

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

PERIODO DE FACTURACION NOVIEMBRE – CONSUMOS OCTUBRE 2023

BONIFICACIONES SOBRE TARIFA Nº 1 - RESIDENCIAL - TARIFA SOCIAL					
T1-S1 a T1-S7	BONIFICACIÓN DECRETO 074/2019		Prim. 150 kWh	-2,975	\$/kWh
			Sig. 150 kWh	-1,4875	\$/kWh

BONIFICACIONES Y SUBSIDIOS SOBRE TARIFA Nº 1 - RESIDENCIAL - TARIFA SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE					
T1-E1 a T1-E7	BONIFICACIÓN RESOLUCIÓN 204/2017 (BNE)		-2,975	\$/kWh	
Subs. s/CAV	100,00%	SUBSIDIO S/CARGO FIJO	100,00%	SUBS. S/C. VARIABLE	100,00%

SUBSIDIOS Y/O BONIFICACIONES		
(*A)	TARIFA SOCIAL	DESCUENTO 10% EN CARGO FIJO Y 10% EN CARGO VARIABLE
TARIFAS N2 Y N3		R1 Y R2 DESCUENTO EN CARGO VARIABLE EN UN 6%
		R3 DESCUENTO EN CARGO VARIABLE EN UN 3%

OTROS SUBSIDIOS Y/O BONIFICACIONES				
BONIFICACIÓN DE INVIERNO EN LAS LOCALIDADES QUE NO CUENTEN CON RED DE GAS, O QUE CONTANDO CON ELLA, NO LA POSEAN EN ALGÚN BARRIO, SECTOR O ZONA DE LA LOCALIDAD PARA TARIFA SOCIAL				
VIGENCIA: MAYO A SEPTIEMBRE	RS 1-4	30,00%	RS 5-7	25,00%

OTRAS BONIFICACIONES	
ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS:	TARIFA Nº 1-R1 A 1-R7, 37,5 % SOBRE CARGO FIJO Y CARGO VARIABLE. Nuevas Bonificaciones al 100%

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

PERIODO DE FACTURACION NOVIEMBRE – CONSUMOS OCTUBRE 2023

TARIFA N° 2 - MEDIANAS DEMANDAS (CAPACIDADES DE SUMINISTRO DESDE 10 kW E INFERIORES A 50 kW)

CÓDIGO TARIFARIO	APLICABLE A CONSUMOS	DETALLE DE CONCEPTOS TARIFARIOS	VALORES	UNIDAD
T2-BT	MEDIDOS EN BAJA TENSIÓN	CAPACIDAD DE SUMINISTRO (*)	3.347,68	\$/kW-MES
		CARGO VARIABLE	57,781	\$/kWh
T2-MT	MEDIDOS EN MEDIA TENSIÓN	CAPACIDAD DE SUMINISTRO	2.394,01	\$/kW-MES
		CARGO VARIABLE	53,127	\$/kWh

RECARGO BAJO FACTOR DE POTENCIA

TARIFA N° 1- MEDICIÓN INSTANTÁNEA DEL FACTOR DE POTENCIA O REGISTRO MEDIDO CON OTROS ELEMENTOS DISPONIBLES		
$0,90 \leq \text{COS FI} < 0,95$ (5 %)	$0,85 \leq \text{COS FI} < 0,90$ (10 %)	$0,80 \leq \text{COS FI} < 0,85$ (20 %)
$0,75 \leq \text{COS FI} < 0,80$ (30 %)	$0,70 \leq \text{COS FI} < 0,75$ (40 %)	$\text{COS FI} < 0,70$ (50 %)
TG FI > 0,33 (ENERGÍA REACTIVA/ ENERGÍA ACTIVA) ; % DE RECARGO =		(TG FI - 0,33) x 50
TG FI > 0,33 (ENERGÍA REACTIVA / ENERGÍA ACTIVA)		
% DE RECARGO = (TG FI - 0,33) x K	$0,33 < \text{TG FI} \leq 0,48$ (K=25)	$0,62 < \text{TG FI} \leq 0,75$ (K=75)
	$0,48 < \text{TG FI} \leq 0,62$ (K=50)	$0,75 < \text{TG FI}$ (K=100)
TARIFA N° 2 - MEDICIÓN INSTANTÁNEA DEL FACTOR DE POTENCIA O REGISTRO MEDIDO CON OTROS ELEMENTOS DISPONIBLES		
$0,90 \leq \text{COS FI} < 0,95$ (5%)	$0,80 \leq \text{COS FI} < 0,85$ (20 %)	$0,70 \leq \text{COS FI} < 0,75$ (80 %)
$0,85 \leq \text{COS FI} < 0,90$ (10%)	$0,75 \leq \text{COS FI} < 0,80$ (40 %)	$\text{COS FI} < 0,70$ (100 %)
TARIFA N° 3 Y 4- MEDICIÓN INSTANTÁNEA DEL FACTOR DE POTENCIA O REGISTRO MEDIDO CON OTROS ELEMENTOS DISPONIBLES		
(T3-T4)	$0,33 < \text{TG FI} \leq 0,48$ (K=25)	$0,62 < \text{TG FI} \leq 0,75$ (K=100)
% = (TG FI - 0,33) x K	$0,48 < \text{TG FI} \leq 0,62$ (K=50)	$0,75 < \text{TG FI}$ (K=150)

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

PERIODO DE FACTURACION NOVIEMBRE – CONSUMOS OCTUBRE 2023

TARIFA N° 3 - GRANDES DEMANDAS (CAPACIDADES DE SUMINISTRO IGUALES O SUPERIORES A 50 kW)

CÓDIGO TARIFARIO	S/POT. kW	CAPAC. DE SUMUNISTRO \$/kW		CARGOS VARIABLES \$/kWh EN HORAS:		
		ÚNICA / HS. PICO	FUERA HS. PICO	RESTO	VALLE	PICO
T3-BT	< 300	2.753,90	1.155,37	41,637	40,938	42,332
	≥ 300	3.604,08	2.005,56	51,584	50,993	52,172
	≥ 300 SALUD/EDUC.	2.753,90	1.155,37	41,020	40,328	41,708
T3-MT	< 300	1.969,38	1.049,06	38,266	37,713	38,813
	≥ 300	2.794,45	1.874,13	49,018	48,554	49,488
	≥ 300 SALUD/EDUC.	1.969,38	1.049,06	37,882	37,330	38,435
T3-AT	<300	1.394,49	942,68	36,111	35,662	36,556
	≥ 300	2.205,21	1.753,39	47,286	46,904	47,664
	≥ 300 SALUD/EDUC.	1.394,49	942,68	35,851	35,396	36,296

RECARGO BAJO FACTOR DE POTENCIA

TARIFA N° 1- MEDICIÓN INSTANTÁNEA DEL FACTOR DE POTENCIA O REGISTRO MEDIDO CON OTROS ELEMENTOS DISPONIBLES

0,90 ≤ COS FI < 0,95 (5 %)	0,85 ≤ COS FI < 0,90 (10 %)	0,80 ≤ COS FI < 0,85 (20 %)
0,75 ≤ COS FI < 0,80 (30 %)	0,70 ≤ COS FI < 0,75 (40 %)	COS FI < 0,70 (50 %)
TG FI > 0,33 (ENERGÍA REACTIVA/ ENERGÍA ACTIVA) ; % DE RECARGO =		(TG FI - 0,33) x 50

TG FI > 0,33 (ENERGÍA REACTIVA / ENERGÍA ACTIVA)

% DE RECARGO = (TG FI - 0,33) x K	0,33 < TG FI ≤ 0,48 (K=25)	0,62 < TG FI ≤ 0,75 (K=75)
	0,48 < TG FI ≤ 0,62 (K=50)	0,75 < TG FI (K=100)

TARIFA N° 2 - MEDICIÓN INSTANTÁNEA DEL FACTOR DE POTENCIA O REGISTRO MEDIDO CON OTROS ELEMENTOS DISPONIBLES

0,90 ≤ COS FI < 0,95 (5%)	0,80 ≤ COS FI < 0,85 (20 %)	0,70 ≤ COS FI < 0,75 (80 %)
0,85 ≤ COS FI < 0,90 (10%)	0,75 ≤ COS FI < 0,80 (40 %)	COS FI < 0,70 (100 %)

TARIFA N° 3 Y 4- MEDICIÓN INSTANTÁNEA DEL FACTOR DE POTENCIA O REGISTRO MEDIDO CON OTROS ELEMENTOS DISPONIBLES

(T3-T4)	0,33 < TG FI ≤ 0,48 (K=25)	0,62 < TG FI ≤ 0,75 (K=100)
---------	----------------------------	-----------------------------

% = (TG FI - 0,33) x K	0,48 < TG FI ≤ 0,62 (K=50)	0,75 < TG FI (K=150)
------------------------	----------------------------	----------------------

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

PERIODO DE FACTURACION NOVIEMBRE – CONSUMOS OCTUBRE 2023

TARIFA N° 4 - GRANDES DEMANDAS ESPECIALES (CAPACIDADES DE SUMINISTRO IGUALES O SUPERIORES A 100 kW)						
CÓDIGO TARIFARIO	APLICABLE A LA FACTURACIÓN DE CONSUMOS	DETALLE DE CONCEPTOS TARIFARIOS	VALORES < 300kW	Valores ≥ a 300 kW		
				SALUD/EDUC.	RESTO	UNIDAD
TODOS LOS USOS DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA						
T4-MT	MEDIDOS EN MEDIA TENSIÓN	CAPACIDAD DE SUMINISTRO	1800,05	1800,05	1.596,48	\$/kW-MES
		CARGO VARIABLE	28,353	28,325	32,741	\$/kWh
T4-AT	MEDIDOS EN ALTA TENSIÓN	CAPACIDAD DE SUMINISTRO	812,12	812,12	1.511,23	\$/Kw-MES
		CARGO VARIABLE	27,002	26,555	34,767	\$/kWh

CONECTADOS A DISTRIB. TRONCAL COMAHUE (CAP. SUMINISTRO IGUAL O MAYOR A 1000 kW)					
T4-CD	MEDIDOS EN MEDIA O ALTA TENSIÓN	CAPACIDAD DE SUMINISTRO	433,64		\$/kW-MES
		CARGO VARIABLE	< 300 kW 19,132	>300 Kw 28,239	\$/kWh

RECARGO BAJO FACTOR DE POTENCIA		
TARIFA N° 1- MEDICIÓN INSTANTÁNEA DEL FACTOR DE POTENCIA O REGISTRO MEDIDO CON OTROS ELEMENTOS DISPONIBLES		
0,90 ≤ COS FI < 0,95 (5 %)	0,85 ≤ COS FI < 0,90 (10 %)	0,80 ≤ COS FI < 0,85 (20 %)
0,75 ≤ COS FI < 0,80 (30 %)	0,70 ≤ COS FI < 0,75 (40 %)	COS FI < 0,70 (50 %)
TG FI > 0,33 (ENERGÍA REACTIVA/ ENERGÍA ACTIVA) ; % DE RECARGO =		(TG FI - 0,33) x 50
TG FI > 0,33 (ENERGÍA REACTIVA / ENERGÍA ACTIVA)		
% DE RECARGO = (TG FI - 0,33) x K	0,33 < TG FI ≤ 0,48 (K=25)	0,62 < TG FI ≤ 0,75 (K=75)
	0,48 < TG FI ≤ 0,62 (K=50)	0,75 < TG FI (K=100)
TARIFA N° 2 - MEDICIÓN INSTANTÁNEA DEL FACTOR DE POTENCIA O REGISTRO MEDIDO CON OTROS ELEMENTOS DISPONIBLES		
0,90 ≤ COS FI < 0,95 (5%)	0,80 ≤ COS FI < 0,85 (20 %)	0,70 ≤ COS FI < 0,75 (80 %)
0,85 ≤ COS FI < 0,90 (10%)	0,75 ≤ COS FI < 0,80 (40 %)	COS FI < 0,70 (100 %)
TARIFA N° 3 Y 4- MEDICIÓN INSTANTÁNEA DEL FACTOR DE POTENCIA O REGISTRO MEDIDO CON OTROS ELEMENTOS DISPONIBLES		
(T3-T4)	0,33 < TG FI ≤ 0,48 (K=25)	0,62 < TG FI ≤ 0,75 (K=100)
% = (TG FI - 0,33) x K	0,48 < TG FI ≤ 0,62 (K=50)	0,75 < TG FI (K=150)

VOLVER AL ÍNDICE

PERIODO DE FACTURACION NOVIEMBRE – CONSUMOS OCTUBRE 2023

TARIFA PEAJE - TRANSP. ENERGÍA POR INSTALACIONES DE EPEN (CAPACIDADES DE SUMINISTRO IGUALES O SUPERIORES A 1000 kW)					
CÓDIGO TARIFARIO	FACTURACIÓN DE CONSUMOS	CONCEPTOS TARIFARIOS			UNIDAD
SUMINISTROS IGUALES O SUPERIORES A 1000 kW					
TP1-MT	MEDIDOS EN MEDIA TENSIÓN	CAP. SUMINISTRO		1800,92	\$/kW-
		CAR. VARIABLE		4,385	\$/kWh
TP1-AT	MEDIDOS EN ALTA TENSIÓN	CAP. SUMINISTRO		1284,23	\$/kW-
		CAR. VARIABLE		1,985	\$/kWh
SUMINISTROS IGUAL o INFERIOR 2000 kW					
			Menor a 300 kW	Superior a 300 kW	
TP2-MT	MEDIDOS EN MEDIA TENSIÓN	CAP. SUMINISTRO		1673,77	\$/kW-
		CAR. VARIABLE	4,118	4,374	\$/kWh
TP2-AT	MEDIDOS EN ALTA TENSIÓN	CAP. SUMINISTRO		1376,29	\$/kW-
		CAR. VARIABLE	2,356	1,742	\$/kWh

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

PERIODO DE FACTURACION NOVIEMBRE – CONSUMOS OCTUBRE 2023
**TARIFA Nº 4 - PSPEE - PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO ENERGÍA ELÉCTRICA
(CAPACIDADES DE SUMINISTRO IGUALES O SUPERIORES A 100 kW)**

DETALLE DE CONCEPTOS TARIFARIOS	VALORES ≥ 300 kW		VALORES < 300 kW									DEMANDA ALUMBRADO PÚBLICO
			USO NO RESIDENCIAL			RESIDENCIAL						
	SALUD O EDUC.	DE 0 A 10 Kw		DE 10 A 300 kW	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3		BONIF. ELECTRODE PENDIENTES			
		HASTA 800 kWh	MAYOR A 800 kWh				HASTA 400 kWh	MAYOR A 400 kWh				
CAPACIDAD DE SUMINISTRO \$/kw	1.696,71	1154,12	1154,12	1154,12	1154,12	1154,12	1154,12	1154,12	1154,12			
CARGOS VARIABLES \$/kWh	ENERGÍA EN HS. RESTO	43,3365	30,8372	20,4493	30,4446	30,4446	41,1989	10,1173	11,4496	41,1989	-2,9810	30,1538
	ENERGÍA EN HS. VALLE	43,1981	30,5872	20,1179	30,2236	30,2236	40,9991	9,8153	11,0806	40,9991	-2,8320	29,9286
	ENERGÍA EN HS. PICO	43,4775	31,0832	20,7771	30,6554	30,6554	41,1873	10,4174	11,8166	41,1873	-3,1290	30,3715

**TARIFA Nº 4 - CD
(CAPACIDADES DE SUMINISTRO IGUALES O SUPERIORES A 100 kW)**

	SALUD y EDUC.		USO NO RESIDENCIAL			RESIDENCIAL				DEMANDA ALUMBRADO PÚBLICO		
			DE 0 A 10 Kw		DE 10 A 300 Kw	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3			BONIF. ELECTRODE PENDIENTES	
	≥ 300 kW	< 300 kW	HASTA 800 kWh	MAYOR A 800 kWh				HASTA 400 kWh	MAYOR A 400 kWh			
	CAPACIDAD DE SUMINISTRO \$/kw	343,67	343,67	343,67	343,67	343,67	343,67	343,67	343,67		343,67	
CARGOS VARIABLES \$/kWh	ENERGÍA EN HS. RESTO	30,6085	21,0792	11,6031	19,7648	19,7648	29,9295	5,2394	6,2535	29,9295	-2,9810	19,6756
	ENERGÍA EN HS. VALLE	30,6001	20,9641	12,4064	20,6561	20,6561	29,8983	5,0243	5,9875	29,8983	-2,8320	20,5663
	ENERGÍA EN HS. PICO	30,6181	21,1945	12,8006	20,8688	20,8688	29,9643	5,4545	6,5195	29,9643	-3,1290	20,7824

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

PERIODO DE FACTURACION NOVIEMBRE – CONSUMOS OCTUBRE 2023

GASTOS ADMINISTRATIVOS					
POR AVISOS DE DEUDA			POR CHEQUES RECHAZADOS		
AVISO DE DEUDA Y CORTE (IADC)		\$ 2790,00	GTOS. BANC. (RGB)/ TRASLADO DE GASTOS/ GASTOS C.R.		
GEST. COBRO-CARTA DOC. (GCD)		\$ 4.290,00	\$ 3.507,50		
OTROS GASTOS					
CERTIFICADO LIBRE DEUDA (CLD)		\$ 2.769,00	GESTIÓN APORTES FINANCIEROS (GAFR)		\$ 2.436,00
POR CONTRASTE MEDIDORES EN EL SITIO Y/O COMPROBACIÓN DE IRREGULARIDADES					
MEDIDORES EN EL SITIO (CM)		\$ 37.825,86	COMPROB. IRREGULARID. INST. (CII)		\$ 18.912,93
POR CONTRASTE MEDIDORES EN EL LABORATORIO					
TARIFA Nº 1		\$ 66.233,00	TARIFA Nº 2		\$ 83.692,00
				TARIFA Nº 3 y 4	\$ 344.237,50

CARGO ADICIONAL SISTEMA DE MEDICIÓN				
TAR. Nº 2 - BT C/PROV. EQUIPO		\$ 75.618,77	TAR. Nº 2 - MT	\$ 55.848,80
TAR. Nº 3 Ó 4 - BT C/PROV. EQ.		\$ 575.574,60	TAR. Nº 3 ó 4 - MT	\$ 55.848,80

CARGOS DE CONEXIÓN - REHABILITACIÓN DEL SERVICIO				
DERECHO DE CONEXIÓN TARIFA Nº 1				
CONEXIÓN COMÚN (BORNERA, MORSETERÍA, A RED DE BT)	AÉREA MONOFÁSICA	\$ 18.912,93	SUBT. MONOFÁSICA	\$ 29.047,78
	AÉREA TRIFÁSICA	\$ 40.489,26	SUBT. TRIFÁSICA	\$ 50.624,11
CONEXIÓN ESPECIAL (DERIVACIÓN COMPLETA DE RED EN BT)	AÉREA MONOFÁSICA	\$ 114.792,98	SUBT. MONOFÁSICA	\$ 156.805,90
	AÉREA TRIFÁSICA	\$ 153.203,96	SUBT. TRIFÁSICA	\$ 186.958,84
DERECHOS CONEXIÓN - TARIFAS Nº 2, 3 Ó 4				
COMÚN AÉREA TRIFÁSICA		\$ 153.203,96	COMÚN SUBT. TRIFÁSICA	\$ 50.624,11
ESPECIAL AÉREA TRIFÁSICA		\$ 186.958,84	ESP. SUBTERRÁNEA TRIFÁSICA	\$ 186.958,84

TASA REHABILITACIÓN DEL SERVICIO PARA USO		
RESIDENCIAL	GENERAL	ALUMBRADO PÚBLICO
\$ 7.493,07	\$ 9.183,18	\$ 9.183,18

TASAS DE REHABILITACIÓN DEL SERVICIO
T2
\$ 14.249,64

TASAS DE REHABILITACIÓN DEL SERVICIO
T3 y 4
\$ 35.840,93

CARGO ADICIONAL VARIABLE por kWh
\$ 0,1519

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

PERIODO DE FACTURACION NOVIEMBRE – CONSUMOS OCTUBRE 2023



OFICINA VIRTUAL



ATENCIÓN AL CLIENTE



PÁGINA WEB



SERVICIOS ELÉCTRICOS

CONOCÉ CÓMO SE
COMPONE TU FACTURA

ADHERITE A LA FACTURA
DIGITAL

VOLVER AL ÍNDICE

TARIFA SOCIAL INVIERNO USUARIOS SIN RED DE GAS NATURAL



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número: RESOL-2023-334-E-NEU-SGSP

NEUQUEN, NEUQUEN
Martes 9 de Mayo de 2023

Referencia: Resolución EPEN cuadro Tarifario - junio 2023

VISTO:

El EX-2023-00956768-NEU-EPEN del registro del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), la Ley Provincial 1303 y su modificatoria 2386, el Decreto N° 1327/95 sus modificatorios y complementarios, la RESOL-2023-152-E-NEU-SGSP de Secretaría General y Servicios Públicos y la RESOL-2023-323-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1327/95 se establece una metodología tarifaria con destino a los clientes del Ente Provincial de Energía del Neuquén, autorizando en su artículo 5°, a poner en vigencia los sucesivos ajustes de las tarifas eléctricas conforme la metodología descripta en el Anexo I del mismo Decreto;

Que en sus artículos 5°, 6° y 7° autoriza al Secretario de Estado del COPADE y Energía a poner en vigencia mediante la respectiva Resolución los sucesivos ajustes de las tarifas eléctricas, a establecer las Nuevas Normas de Aplicación de las Tarifas Eléctricas del EPEN, a sustituir en forma gradual o total el Cuadro Tarifario y todos sus alcances establecidos por Decreto;

Que posteriormente el Decreto Provincial N° 485/96 estableció en su artículo 1° que todas las facultades y autorizaciones otorgadas por el Decreto Provincial N° 1327/95 a la Secretaría de Estado del COPADE y Energía, serían asumidas por el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos o por quien lo sustituya en el futuro como organismo superior, del cual dependa el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.);

Que mediante el Decreto N° 002/19 se dispuso la modificación de la estructura ministerial establecida en la Ley Orgánica de Ministerios vigente, el cual determina que el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), se encuentra bajo la órbita y competencia de Secretaría General y Servicios Públicos;

Que se verifica que esta Secretaría posee todas las facultades establecidas en el Decreto Provincial N° 1327/95;

Que por la RESOL-2023-152-E-NEU-SGSP de la Secretaría General y Servicios Públicos se aprobó la última actualización del cuadro tarifario correspondiente a la Reprogramación Estacional de Verano y los nuevos Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y del Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) con vigencia a partir de la facturación a emitirse en el mes de marzo de 2023;

Que con la sanción de la Resolución RESOL-2023-323-APN-SE#MEC la Secretaría de Energía de Nación de fecha 29 de abril del 2023, aprueba la Programación Estacional de Invierno y los nuevos Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y del Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) para los consumos que se realicen a partir del 01 de mayo de 2023;

Que la RESOL-2023-323-APN-SE#MEC, crea una tarifa de compra diferenciada para los usuarios Demanda General Distribuidor No Residencial – Alumbrado Público, por lo que se hace necesario crear dicha categoría en la estructura del Cuadro Tarifario del E.P.E.N.;

Que como consecuencia de la necesidad de adecuar la estructura del cuadro tarifario, corresponde reemplazar el anexo IF-2023-000249697-NEU-COMERC#EPEN aprobado por la RESOL-2023-152-E-NEU-SGSP;

Que como consecuencia de la RESOL-2023-323-APN-SE#MEC se debe trasladar al cuadro tarifario los nuevos precios de la potencia y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM desde los consumos del mes de mayo de 2023;

Que en el contexto actual de reducción de los subsidios al precio de la energía eléctrica implementado a través del Decreto Nacional N° 332/22 y de los costos crecientes en la prestación del servicio público de suministro de energía eléctrica, el impacto en la factura final será significativo;

Que la RESOL-2023-323-APN-SE#MEC aprobó la quita de subsidio a la energía eléctrica de la Demanda Distribuidor – RESIDENCIAL – NIVEL 1 y RESIDENCIAL – NIVEL 3 Excedente 400 Kwh, implicando un aumento promedio en el costo de abastecimiento del 144,40%;

Que en la Provincia del Neuquén la energía eléctrica presenta un alto grado de cobertura no solo en áreas urbanas, sino también en las zonas rurales y en los parajes más inhóspitos, implicando que buena parte de la población que carece de gas por redes se vuelque a satisfacer sus necesidades invernales mediante un uso más intensivo de la electricidad;

Que la Provincia de Neuquén desarrolla diferentes acciones tendientes a ayudar a la población a sobrellevar de la mejor manera las condiciones invernales a las familias que carecen de gas por redes, impulsando los sistemas de gas propano por redes, distribución de garrafas sociales, planes de asistencia con leña, subsidiando parte del costo de distribución de electricidad, entre otras medidas;

Que dada la crítica situación económica por la cual se encuentra atravesando el país, y en el contexto de la reducción de los subsidios a la energía eléctrica, excepcionalmente para los meses de consumo de mayo a septiembre del 2023, para los usuarios residenciales sin red de gas natural en sus domicilios, resulta conveniente establecer una Tarifa Social Residencial de Invierno 2023 para los mencionados usuarios, con la aplicación de un subsidio cuya fuente de financiamiento será con cargo al Fondo Compensador Tarifario (F.C.T.) recibido por el Consejo Federal de la Energía Eléctrica;

Por ello;

EL SECRETARIO GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

R E S U E L V E:

Artículo 1°: REEMPLÁZASE el anexo IF-2023-00249644-NEU-COMERC#EPEN de la RESOL-2023-152-E-NEU-SGSP, por el anexo IF-2023-00985176-NEU-COMERC#EPEN que forma parte de la presente Resolución, correspondiente a los nuevos valores del cuadro tarifario, con vigencia a partir de la facturación a emitirse en el mes de junio de 2023.

Artículo 2°: REEMPLÁZASE el anexo IF-2023-00249697-NEU-COMERC#EPEN de la RESOL-2023-152-E-NEU-SGSP, por el anexo IF-2023-00985242-NEU-COMERC#EPEN que forma parte de la

presente Resolución, correspondiente a la nueva estructura tarifaria, con vigencia a partir de la facturación a emitirse en el mes de junio 2023.

Artículo 3°: **APRUÉBASE** el anexo IF-2023-00985316-NEU-COMERC#EPEN que forma parte de la presente Resolución, correspondiente a la Tarifa Social Residencial de Invierno 2023 para usuarios sin red de gas natural, con vigencia a partir de la facturación a emitirse en el mes de junio 2023.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo aprobado en el artículo 3° será con cargo al Fondo Compensador Tarifario (F.C.T.) recibido por el Consejo Federal de la Energía Eléctrica.

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,
ou=Direccion Provincial de Servicios TICs, serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2023.05.09 14:23:45 -03'00'

Leonel Dacharry
Secretario
Secretaría General y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE
MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,
ou=Direccion Provincial de Servicios TICs,
serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2023.05.09 14:23:47 -03'00'